

Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación recaído en el expediente sancionador núm. 31/00; incoado a la entidad don Juan Manuel Muñoz Pérez, con domicilio últimamente conocido en Dos Hermanas, Montequinto (Sevilla), significándole que, contra dicho Acuerdo de Iniciación, dispondrá de un plazo de 15 días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes pudiendo, durante el referido plazo tener vista del expediente y solicitar copias de la documentación obrante en el mismo.

Sevilla, 28 de abril de 2000.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ACUERDO de 5 de mayo de 2000, la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes administrativos en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del acuerdo de cierre del establecimiento denominado Pastelería-Cafetería Caña de Azúcar, de fecha 13.3.2000, dictado por el Delegado Provincial de la Consejería de Salud, en esta, por la presente se procede a hacer público dicho acuerdo al no haberse podido practicar en el domicilio del interesado, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

En Granada, a trece de marzo de dos mil.

Visto el expediente instruido a doña Angustias Villalba López, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14.1.00, se acordó incoar expediente a doña Angustias Villalba López, a fin de resolver sobre la suspensión de actividad del establecimiento ubicado en Motril, (Granada), calle Depósito, 21, dedicado a la actividad de Obrador y despacho de productos de pastelería-bollería-cafetería; por carecer de la preceptiva inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo. El antedicho acuerdo fue notificado el 26.1.00, sin que conste en el expediente que formulara alegaciones, aportará documentos o cualquier otra información.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 1 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre (BOE núm. 290, de 4 de diciembre, corrección de errores BOE de 23 de enero de 1992), sobre el Registro General Sanitario de Alimentos, establece la obligación de las industrias y establecimientos referidos en el art. 2 de dicho Reglamento, de inscribirse en el citado Registro, con la finalidad de proteger la salud pública.

Segundo. El señalado art. 2 del R.D. 1712/91, contempla, en su punto 1, que están sujetos a inscripción en el reiterado Registro, las industrias y establecimientos siguientes:

- a) De productos alimenticios y alimentarios destinados al consumo humano.
- b) De sustancias y materiales destinados a estar en contacto con aquellos productos.

c) De detergentes, desinfectantes y plaguicidas de uso en la industria alimentaria.

d) De sustancias, incluido material macromolecular, para elaboración de materiales de envase y embalaje, destinados a estar en contacto con los alimentos.

Tales industrias y establecimientos se reputarán clandestinas si carecen de la susodicha inscripción en el Registro (art. 2.1 del R.D. 1712/91), para cuya finalidad será necesaria la previa autorización sanitaria de funcionamiento otorgada por la Consejería de Salud.

Tercero. La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, atribuye a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la competencia sobre «El otorgamiento de las autorizaciones administrativas de carácter sanitario y el mantenimiento de los registros establecidos por las disposiciones legales vigentes de cualquier tipo de instalaciones, establecimientos, actividades, servicios o artículos directa o indirectamente relacionados con el uso y el consumo humano» (art. 62.7).

Por su parte, el art. 29 del citado texto legal, contempla que se acordará por la autoridad sanitaria competente la clausura o cierre de centros, servicios, establecimientos o instalaciones que no cuenten con las autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, así como la retirada del mercado de productos o servicios.

En igual sentido, el art. 23.3 de la reiterada Ley 2/98, establece que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la suspensión provisional, prohibición de las actividades y clausura definitiva de los centros y establecimientos, por requerirlo la protección de la salud colectiva o por incumplimiento de los requisitos exigidos para su instalación y funcionamiento.

Finalmente, el Decreto 275/98, de 22 de diciembre (BOJA núm. 6, de 14 de enero), por el que se atribuyen competencias sancionadoras en materia sanitaria en el ámbito de la Consejería de Salud, señala como competencias del titular de esta Delegación Provincial, la adopción de las medidas a las que se refiere el art. 29 de la Ley 2/98, de 15 de junio.

Cuarto. Las medidas previstas en el susodicho art. 29, no tienen, en expresión del propio precepto, carácter de sanción.

Quinto. El cuadro normativo que regula la materia en el derecho estatal, con independencia del R.D. 1712/91, tantas veces reiterado, si bien no es de aplicación directa en el territorio andaluz, si sería aplicable de forma supletoria (art. 149.3 de la vigente Constitución y art. 10 del Estatuto de Autonomía aprobada por L.O. 6/81, de 30 de diciembre), y contempla, desde el punto de vista formal, adjetivo o procedimental, la referida regulación en términos parecidos a la legislación autonómica. Así, el art. 31.2 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, se refiere a las medidas que pueden ser adoptadas por incumplimiento de los requisitos exigidos para el funcionamiento de los establecimientos o industrias; el art. 37 del citado texto legal, así como el art. 10.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE núm. 168, de 15 de julio) señalan que no tendrán carácter sancionador las medidas de clausura o cierre.

Sexto. Los hechos expuestos en el primero de los antecedentes, por una parte, transgreden lo dispuesto en el art. 1, en relación con el 2.1 y art. 3 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, y, por otra, justifican, en cumplimiento de la legalidad vigente, la adopción de la medida de clausura o cierre del establecimiento ubicado en el lugar señalado en el primero de los antecedentes.

Atendidas cuantas circunstancias concurren y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Titular de esta Delegación Provincial,

A C U E R D A

1.º El cierre del establecimiento/industria cuya titularidad corresponde a doña Angustias Villalba López, ubicado en C/ Depósito, núm. 21, de la localidad de Motril (Granada); hasta tanto no disponga de la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento.

2.º Encomendar a los Servicios de Inspección correspondientes que realicen el seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo, e informe de cuantas incidencias se produzcan, consignándolos en Acta de Inspección.

El presente acuerdo se notificará al interesado significándole que contra el mismo podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que sea notificada el mismo, conforme a lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Granada, 5 de mayo de 2000.- El Delegado Provincial, Francisco Cano Bueso.

ANUNCIO del Servicio Andaluz de Salud, sobre notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Organismo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados, que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Gestión Económica y Financiera, Servicio de Gestión Económica, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Notificaciones: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante el Subdirector de Gestión Económica y Financiera.

Núm. expte.: 10/00.

Interesada: Yolanda Sandoval Benito.

DNI: 27.292.944-V.

Ultimo domicilio: C/ Evangelista, 7, bloque F, esc. 1, 2.º, 2. Sevilla, 41010.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Cantidad percibida indebidamente con motivo de la contratación de sustitución por baja de enfermedad en el C. Baños del 27.1.98 a 23.2.98 y haber percibido retribuciones del mes de febrero'98 por importe de 48.308 ptas.

Sevilla, 10 de mayo de 2000.- La Directora General de Gestión Económica, Victoria Pazos Bernal.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifican Resoluciones relativas a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. M.ª Auxiliadora, 2, planta 2.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado: Bonilla, S.L. Núm. GRS: 21.371/CA.

Ultimo domicilio: C/ Juana de Arco, 1. Jerez de la Fra.

Trámite notificado: Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Notificado: Reyes Zambrano, Andrés. Núm. GRS: 20.7036/CA.

Ultimo domicilio: Avda. Fernando Portillo, s/n. Jerez de la Fra.

Trámite notificado: Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Notificado: Panificadora Serruti, S.L. Núm. GRS: 20.23639/CA.

Ultimo domicilio: Luis Mazantini, 8 y 10. El Puerto de Santa María.

Trámite notificado: Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Notificado: Aves La Campiña, S.L. Núm. GRS: 26.4812/CA.

Ultimo domicilio: Pablo Díaz, 17. Algeciras.

Trámite notificado: Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Notificado: López Merino, M.ª Victoria. Núm. GRS: 28.1339/CA.

Ultimo domicilio: Avda. Sevilla, 5. Rota.

Trámite notificado: Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Cádiz, 13 de abril de 2000.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se les instruye; significándoles que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 71/00.

Notificado a: Don Joaquín Urbano Ferrer.

Ultimo domicilio: C/ Sócrates, 8. Granada.

Trámite que se notifica: Incoación.

Núm. expediente: 29/00.

Notificado a: Doña Antonio Lozano Prieto.

Ultimo domicilio: Avda. Cervantes, 16. Padul (Granada).

Trámite que se notifica: Incoación.